



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 183

San Isidro, 21 ABR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Vía Remota N° 416-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Vía Remota N° 073-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2021-MSI del 15 de diciembre de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 486 del 21 de diciembre de 2021, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, el inciso 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de igual modo, el numeral 21.3 y 21.7 del artículo 21 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, precisa que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto





RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 183

Supremo (...) y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período (...) 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente”;



Que, de lo descrito, según el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva en mención, contempla que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del DL N° 1140 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...)”;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2022, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente para el presente año fiscal 2022 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, a través del Informe Vía Remoto N° 072-2022-0810-SCC-GAF/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes de saldo de balance final 2021 de los diferentes rubros de financiamiento por tipo de recurso ascendente a S/ 51'367,915.19 (CINCUENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079 del 17 de febrero de 2022 se autorizó la Primera Incorporación de Saldo de Balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165 del 08 de abril de 2022, se autorizó la Segunda Incorporación de Saldo de Balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 6'000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles), quedando saldos por incorporar, provenientes del saldo de balance 2021, por el importe ascendente a S/ 38'867,915;



Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto, señala que la presente incorporación de recursos se encuentra exceptuada de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, toda vez que, la aplicación de dicha normativa se encuentra establecida para la incorporación de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 183

Que, asimismo, en relación al destino del gasto, informa que la incorporación de los recursos permitirá la ejecución del Componente N° 01 del Proyecto de inversión con CUI N° 2325535 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA – LIMA”, conforme lo solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano a través del Memorando Vía Remota N° 059-2022-1300-GIPMU/MSI;



Que, teniendo en cuenta el numeral 35.1, del artículo 35 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0188-2022-0400-GAJ/MSI;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 20'235,366.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

RUBRO

09 : Recursos Directamente Recaudados

PARTIDA DEL INGRESO:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 3,233,707

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 : Recursos Determinados

RUBRO

07 : Fondo de Compensación Municipal

PARTIDA DEL INGRESO:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 2,018,663

RUBRO

08 : Impuestos Municipales

PARTIDA DEL INGRESO:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 14,982,996

TOTAL INGRESOS

S/ 20,235,366

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de San Isidro

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

PROYECTO

3.999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD

5.000001 : Planeamiento y Presupuesto





RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 183

| | | |
|--------------------------|---|----------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 : Recursos Directamente Recaudados | |
| RUBRO | 09 : Recursos Directamente Recaudados | |
| | 2.6 : Adquisición de Activos No Financieros | S/ 3,233,707 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 : Recursos Directamente Recaudados | |
| RUBRO | 07 : Fondo de Compensación Municipal | |
| | 2.6 : Adquisición de Activos No Financieros | S/ 2,018,663 |
| RUBRO | 08 : Impuestos Municipales | |
| | 2.6 : Adquisición de Activos No Financieros | S/ 14,982,996 |
| TOTAL EGRESOS | | S/ 20,235,366 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

